

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 001-2,020.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, NUMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE: CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, CUENTADANCIA (T3-5-10) Y LA SEÑORA, ESTEPHANIE SHERALDINE CONTRERAS HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA: "CONSTRUCTORA TEFANI", PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA. _____

En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día **Veintiocho de Enero del año dos mil veinte**, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y ocho años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el Municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, a la Municipalidad de Iztapa corresponde la CUENTADANCIA, tres guion cinco guion diez (T3-5-10). De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo diez guion dos mil diecinueve (10-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Escuintla, de fecha veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2,019) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero, cero dos guion dos mil veinte (002-2,020). Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de Escuintla y, por la otra parte, yo; ESTEPHANIE SHERALDINE CONTRERAS HERNANDEZ, de veintitrés años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresaria, con domicilio en Puerto san José Escuintla, dirección, primera calle lote quinientos treinta y cinco (535) Barrio La Arenera, municipio de San José Departamento de Escuintla, señalo para recibir notificaciones en oficina situada en la primera calle lote quinientos treinta y cinco (535) Barrio La Arenera, municipio de San José Departamento de Escuintla, número de teléfono treinta y uno cero cuatro- sesenta y uno cuarenta y ocho (3104-6148) me identifico con documento personal de



CONSTRUCTORA TEFANI
1 Calle Lt. 535 Barrio Arenera,
San José, Escuintla.
Tel.: 3104-6148
Email: Constructoratefani@gmail.com

CONSTRUCTORA TEFANI
1 Calle Lt. 535 Barrio Arénefa,
San José, Escuintla,
Tel.: 3104-6149
Email: Constructoratefani@gmail.com



identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (C.U.I.), tres mil doscientos treinta y dos (espacio) treinta mil, cero ochenta y tres (espacio) cero quinientos nueve, (3232 30083 0509), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco y actuó como **PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA: CONSTRUCTORA TEFANI**, calidad que acredito con la patente de comercio de empresa, la que fue inscrita en el registro general mercantil de la República bajo el número de registro, setecientos ochenta y siete mil, cero ochenta (787080), folio ciento veinte tres (123) libro mil dos de empresas mercantiles (1002), número de expediente diecisiete mil, setecientos veintiuno guion dos mil dieciocho (17721-2018), categoría única, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, respectivamente. Nosotros los otorgantes de manera expresa manifestamos:

a) Ser de los datos de identificación personal antes indicados; b) Haber tenido a la vista los documentos antes individualizados; c) Que los documentos por medio de los cuales acreditamos nuestra personería y representación, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para el presente acto; d) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y con base en la información contenida en los documentos que la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA** contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA; BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto: **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en el punto **noveno (9º)** del acta número ciento dieciséis guion dos mil diecinueve (**116-2019**) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha Dieciséis de Diciembre del año dos mil diecinueve, b) Nombramiento de la junta cotizadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto decimo (10º.), del acta número ciento dieciséis guion mil diecinueve (**116-2019**) de fecha Dieciséis de Diciembre del año dos mil diecinueve, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla c). Adjudicación de la cotización por parte de la junta cotización, d) Aprobación de la adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el **cual se encuentra en el punto quinto (5º.)** del acta número cero cero seis guion dos mil veinte (**No. 006-2020**) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha veintiuno de Enero del año dos mil veinte y, lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente, SEGUNDA; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos; 1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) El cronograma de actividades; 4) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Once millones (espacio) Seiscientos Cincuenta y Seis mil (espacio) Setecientos

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

(11,656,700), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad convoco a las entidades individuales y/o jurídicas interesadas en presentar ofertas para la adquisición del suministro; 5) La oferta presentada por el CONTRATISTA; 6) Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 7) Resolución de la máxima autoridad de la Municipalidad de Iztapa, mediante la cual se aprobó la adjudicación de la junta; 8) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso, 9) Y demás documentos que durante el proceso y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente, también estos formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre de otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda, **TERCERA; OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a entregar y suministrar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los servicios correspondientes a la: **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, lo cual consiste en los siguientes renglones, cantidades y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación: -----

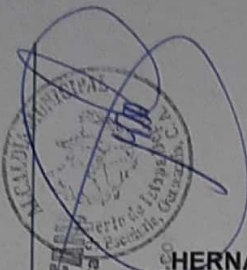
DESCRIPCION	UNIDAD-MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA	MES	11	Q35,000.00	Q 385,000.00
TOTAL COTIZACION (en números).				Q 385,000.00
TOTAL COTIZACION (en letras).Trescientos Ochenta y Cinco Mil, Quetzales con 00/100.				

CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: El valor total de los servicios, objeto de este instrumento, ascienden a la cantidad de: **Trescientos Ochenta y Cinco Mil, Quetzales con 00/100 (Q 385,000.00)**. **QUINTA; FINANCIAMIENTO:** El costo económico del presente contrato será pagado por la Municipalidad de Iztapa Escuintla, el costo total de los servicios contratados, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Trescientos Ochenta y Cinco Mil, Quetzales con 00/100 (Q 385,000.00)**, los pagos se realizaran al contratista por mes contra entrega de informe de las actividades realizadas, se hará efectivo el pago a través de la Municipalidad de Iztapa Escuintla por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM. **SEXTA; FORMA DE PAGO:** Dicho monto le será cancelado a el Contratista en la forma siguiente: La Municipalidad de Iztapa efectuará pagos parciales, cada mes, ante la debida presentación de la documentación que ampara que el servicio se ha prestado a la municipalidad, en el lugar correspondiente. **SEPTIMA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, la Señora, **ESTEPHANIE SHERALDINE CONTRERAS**

CONSTRUCTORA TEFANI
1 Calle Lt. 535 Barrio Arce
San José, Escuintla.

Tel: 3104-6148

Email: Constructoratefani@gmail.com

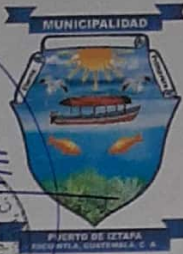


CONSTRUCTORA TEFANI
Calle Lt. 535 Barrio Arenera
San José, Escuintla.
Tel.: 3104-6148
Email: constructoratefani@gmail.com

HERNANDEZ, propietaria de la entidad mercantil denominada, "**CONSTRUCTORA TEFANI**", declara que han estudio y analizo detenidamente las bases de cotización y han inspeccionado las condiciones en que se prestara el servicio, por lo que el contratista acepta estar obligado a:

a) Contar con el equipo, personal y/o vehículos adecuados para el manejo y traslado de materiales y personal al lugar que sea necesario, dentro del Municipio de Iztapa b). Disponer de todo el equipo necesario para la prestación del servicio, personal técnicamente capacitado, todo corre por cuenta del contratista liberando de estas obligaciones y costos económicos a la municipalidad de Iztapa, la cual no está obligada a pagar por nada mas que no esté consignado en el presente contrato. **OCTAVA; RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas. **NOVENA; DE LAS FIANZAS:** De con conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento y por la naturaleza del suministro contratado, el contratista solo deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla,a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado.**DECIMA; ENTREGA DEL PRODUCTO:** El contratista queda obligado a prestar los servicios contratados, inmediatamente, al día siguiente de ser aprobado el presente contrato por la autoridad Municipal correspondiente, al día siguiente que le sea solicitado el producto, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con las obligaciones, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito y este deberá ser aceptado por la municipalidad y aprobado por la autoridad respectiva, de lo contrario el contratista incurre en incumplimiento de contrato, por servicios no prestados, la municipalidad no está obligada a pagar por servicios no prestados aunque este figure en el marco del presente instrumento legal. **DECIMA PRIMERA; PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista por este medio adquiere la obligación de prestar los servicios a que se refiere este contrato, a entera satisfacción de La MUNICIPALIDAD dentro de las veinticuatro (24) horas, luego de hecho el requerimiento por parte de la municipalidad, si ese fuera el caso. **DECIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia el día uno de Febrero del año dos mil veinte, por el tiempo calendario de **ONCE MESES**, durante el ejercicio fiscal dos mil Veinte. **DECIMA TERCERA; PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL:** El contratista podrá solicitar ampliación al plazo contractual el cual se concederá solo una vez y por un tiempo máximo de dos meses calendario. La ampliación del plazo contractual está sujeta a la aprobación o improbación de la autoridad municipal correspondiente. **DECIMA CUARTA; SUJECION DEL CONTRATISTA:** El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la

MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

República de Guatemala que la MUNICIPALIDAD elija, en caso de incumplimiento o cualquier otra controversia. **DECIMA QUINTA; PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y/u obligaciones del presente contrato a otra empresa o persona individual, en caso contrario la municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato. **DECIMA SEXTA; TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas y aprobado por la MUNICIPALIDAD, c) Por incumplimiento del contratista. d) Por haber cumplido satisfechamente el proveedor con la prestación del los servicios contratados. e) Por finalización del ejerció fiscal 2,020. y, f) Otros casos que contemplen las leyes vigentes. **DECIMA SEPTIMA; PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se pagaran los servicios contratados de la: **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LAS CALLES Y AVENIDAS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA**, es la siguiente: Diecisiete, cero dos, cero cero uno, cero cero uno, ciento setenta y tres, Veintidós, cero uno cero uno, cero cero cero uno. (17.02.001.001.173-22-0101-0001) según la tarjeta de ejecución de egresos emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: Seiscientos Mil Quetzales con 00/100 (Q 600,000.00), **DECIMA OCTAVA; OBLIGACION DE PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN LINEA -FEL-:** Cuando el contratista solicite pago por estimación de trabajos ejecutados a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la clausula séptima del presente instrumento legal, debiera presentar Factura Electrónica en Línea -FEL- digital o impresa, esto para cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en GUATECOMPRAS desde el uno de Abril del presente año, BASE LEGAL: Lo anterior según Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. **DECIMA NOVENA; ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS:** Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y, estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo actuado.

CONSTRUCTORA TEFANI
1 Calle Lt. 535 Barrio Arenera
San José, Escuintla.
Tel.: 3104-6148
Email: Constructoratefani@gmail.com



Mario Rolando Mejía Alfaro
Alcalde Municipal I

Estephanie Sheraldine Contreras Hernández
"CONSTRUCTORA TEFANI".

CONSTRUCTORA TEFANI
1 Calle Lt. 535 Barrio Arenera
San José, Escuintla.
Tel.: 3104-6148
Email: Constructoratefani@gmail.com